

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.

Guadalajara de Buga, 21 de septiembre de 2023

Wilmar Soto Botero

Secretario

**INTERLOCUTORIO No. 1015**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Por reparto nos correspondió conocer de la presente demanda que para Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovido a través de apoderada judicial por la señora CILIA CAROLINA LENIS GRIJALBA en contra del señor LUIS FERNANDO BRAVO SERNA.

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el despacho que la competencia no reside en este despacho judicial, de conformidad con el artículo 523 del Código General del Proceso, que a la letra establece: ***“Cualquiera de los cónyuges o compañeros permanentes podrá promover la liquidación de la sociedad conyugal o patrimonial disuelta a causa de sentencia judicial, ante el juez que la profirió, para que se tramite en el mismo expediente”***

En el presente caso, la sociedad patrimonial fue disuelta en el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, por lo que es allí donde debe liquidarse la misma, en clara aplicación de la norma antes trascrita, por lo que se remitirá por secretaría a ese despacho judicial para que asuma su conocimiento.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**RESUELVE:**

**1º) DECLARAR** no competente este despacho para conocer de la demanda para proceso de Liquidación de la Sociedad Patrimonial promovido a través de apoderada judicial por la señora CILIA CAROLINA LENIS GRIJALBA en contra del señor LUIS FERNANDO BRAVO SERNA, por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

**2º.- REMITIR** el presente expediente al Juzgado Primero Promiscuo de Familia de esta localidad, para que asuma su conocimiento.

**3°.- DILIGENCIAR** formato para compensación de reparto de procesos.

**4°.- RECONOCER** personería amplia y suficiente a la Dra. MARÍA CLEMENCIA ROJAS PIZARRO, identificada con número de cédula 38.873.540 expedida en Buga-Valle y T.P. No. 342.068 del C.S.J, como apoderada judicial de la señora CILIA CAROLINA LENIS GRIJALBA, en la forma y términos del memorial poder presentado.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

<p><b>NOTIFICACION</b> LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICOS No 170 HOY, 02 DE OCTUBRE DE 2023, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO</p>
--

Firmado Por:  
Hugo Naranjo Tobon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f6df7015b15cd7c390d10507b1c03dd5bf89e0c93aa95f23c48671b32258e3a**

Documento generado en 29/09/2023 04:30:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>